

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00422 00 (servidumbre)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Informe el lugar de domicilio de la sociedad demandada (artículo 82-2).
2. Dese estricto cumplimiento al numeral 2 del artículo 82 ídem, en cuento al nombre, número de identificación, y domicilio del representante legal de la sociedad demandada.
3. Acredite que el poder otorgado por TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A T.G. I - S.A - ESP., fue remitido por la entidad demandante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil, según lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

4. Aporte el título judicial consignados a órdenes del Despacho y para el proceso de la referencia por la suma estimada como indemnización (literal d, del artículo 2 del Decreto 2480 de 1985).
5. Señale la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandante (artículo 82, numerales 2 del C.G.P.).
6. Señale la dirección física y electrónica del representante legal de la sociedad demandada (artículo 82, numerales 2 del C.G.P.).

Por secretaria del Juzgado **oficiese** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que en el término de tres (3) días contados a partir de su notificación, informe cual el avalúo catastral vigente del predio SANTA BARBARA con matrícula inmobiliaria No. 176-51708, y cedula catastral 252000000000000040508000000000, ubicado en la vereda EL MORTIÑO del municipio de COGUA (Cundinamarca), de propiedad O-GOMEZ & CIA S.C.A. con NIT. 860.528.740-1, so pena de ser acreedor de la sanción prevista en el artículo 276 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

902afcc9b896fc5268dbc9ad9cb93689229afaef128ae55903fe0046b095f3a
a

Documento generado en 09/06/2021 06:42:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>